

## CONTRATO No. 199-A/2012

### CONSULTORIA: "FIRMA GERENCIADORA DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE"

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, del domicilio Departamento portador del Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en mi calidad de **MINISTRO**, con número de Identificación Tributaria

Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; **MATIAS RAMIREZ SUAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad del domicilio actual de portador de su pasaporte numero, extendido el diecisiete de agosto de dos mil cuatro, con vencimiento hasta el dieciséis de agosto de dos mil catorce; actuando en nombre y representación en mi carácter de apoderado de la sociedad **ADVANCED LOGISTICS GROUP, S.A.U.**, del domicilio de Barcelona, España; y de la entidad **TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.**, conocida comercialmente como **TRANSPORTS METROPOLITANS DE BARCELONA**, del domicilio de y **CARLOS RENE VIDES BOLAÑOS**, mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número y número de identificación tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **D.T.I., S.A. DE C.V.**, del domicilio departamento con número de Identificación Tributaria

ambos comparecientes actuando en calidad de representantes legales de cada una de las sociedades que conforman el Consorcio Temporal denominado "**UDP ALG-TMB-DTI**", del domicilio de siendo el representante común del Consorcio la sociedad **ADVANCED LOGISTICS GROUP, S.A.U.**;



quienes en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos “**EL CONSULTOR**”; y en nuestros caracteres **OTORGAMOS**: El presente contrato de consultoría de selección de Agencia especializada como consultor denominado “**FIRMA GERENCIADORA DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE**”, con el objeto de que el segundo realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoría objeto del presente contrato, de conformidad a las condiciones establecidas en la sección 5 Términos de Referencia de la Solicitud de Propuesta SP No. 04/2012, los cuales cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Nota CES-1618/2012, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce; Resolución de Adjudicación número 121/2012, de fecha quince de octubre de dos mil doce, y en especial a las obligaciones condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se compromete brindar los servicios de consultoría de conformidad a lo establecido en el numeral 6 Alcances de los servicios de los Términos de Referencia de Consultoría.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con éste: a) Condiciones Generales del Contrato; b) Condiciones Especiales del Contrato; c) Los términos de referencia; d) Currículo presentado por el consultor; e) Propuesta económica; f) Resolución de Adjudicación número ciento veintiuno/dos mil doce de fecha 15 de octubre de 2012. La notificación del contratante al consultor de que se le ha adjudicado el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

**CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Gerente de Proyecto y/o Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar al Consultor hasta la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1, 200,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta, asimismo queda acordado que será responsabilidad del Consultor el cumplimiento de la leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará al Consultor, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la manera siguiente: 23 pagos mensuales todos por un valor igual y un último pago que estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final por parte del Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador y del Banco Interamericano de Desarrollo. La Unidad Financiera Institucional hará los pagos al Consultor, a través de depósitos vía transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre de la sociedad ADVANCED LOGISTICS GROUP S.A.U., número 0301823994022018147037 del Banco BBVA, swift: BBVAESMM; previa presentación del recibo correspondiente al período de cobro.

**CLAUSULA QUINTA: ANTICIPO:** El Consultor podrá solicitar al Ministerio un anticipo por un monto máximo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato en moneda nacional dentro de los 45 días siguientes a la presentación del recibo correspondiente, y cuando la garantía de anticipo haya sido presentada y aprobada por el Contratante. Para garantizar el cumplimiento del anticipo concedido El Consultor”, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la **Garantía de Anticipo**, la cual será presentada dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido, la cual servirá para garantizar que El Consultor destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo; su vigencia será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. La referida garantía será devuelta previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional y certificación que el anticipo no ha sido mal utilizado emitido por el Ministerio.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es por veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Gerente de Proyecto y/o Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador. Durante la Ejecución de la Consultoría, el Ministerio, pondrá a disposición del Consultor y



exclusivamente para el cumplimiento del Contrato los siguientes recursos: Se le proporcionará un espacio físico a la Firma Gerenciadora del proyecto en las instalaciones del Viceministerio de Transporte, pero al final de la operación del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, la Firma Gerenciadora deberá transferir el equipo y software a la Unidad Ejecutora del proyecto en concepto de donación. El mobiliario y comunicación deberá proporcionarlo el Consultor.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Consultor no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

**CLÁUSULA OCTAVA: PRODUCTOS ESPERADOS.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción del Viceministerio de Transporte, lo establecido en el numeral once Informes y documentación de la consultoría, según los Términos de Referencia, así:

a) La firma consultora, para efectos de evaluación y aprobación por parte de la comisión evaluadora, desarrollará Informes Técnicos, los cuales se presentarán en original y TRES (3) copias de calidad original y dos (2) en Disco compacto debidamente identificados con el nombre del informe que se presenta incluyendo fecha de presentación. Adicionalmente, una vez aprobado el Informe presentará en Disco Compacto (CD) dos copias en formato pdf y archivos originales editables (dwg, xls, doc, etc.) del mismo debidamente rotulado con el nombre del informe que se presenta incluyendo fecha de aprobación. El Informe Final se presentará en Original y TRES (3) copias en CD, en formato digital de la forma descrita anteriormente. La carátula de los Informes deberá identificar debidamente la versión de presentación del informe, según sea el caso, conforme a los anexos establecidos en los términos de referencia.

b) Conforme vaya progresando en resultados la Firma Gerenciadora deberá presentar al menos cada treinta (30) días calendario al Gerente del Proyecto y/o Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador; Informes extraoficiales de los avances que se hagan en los diferentes componentes del programa de transporte (en forma escrita y en formato digital), con copia al Comité evaluador, para ir solventando los problemas en cada una de las diferentes áreas. Conforme a los anexos establecidos en los términos de referencia. El formato digital debe ser de fácil lectura y los planos tendrán que estar en AUTOCAD (Versión 2000) y en Disco Compacto (CD) con capacidad mínima de 500 MB. a) La Firma Gerenciadora elaborará y presentará en las fechas que se indican, en idioma español, los informes indicados a continuación, en forma impresa y digital modificable:

- 1) Informe inicial: Este informe contendrá la planificación general de la ejecución del gerenciamiento del proyecto, lo cual será la base para medir los resultados de la Consultoría. Mediante los siguientes apartados: a) Una descripción detallada y definitiva del Plan de Trabajo en Project, diagrama de redes y barras, identificando las macro y micro actividades e indicando holguras; b) Análisis del Alcance de los servicios solicitados, haciendo un desglose de las diversas actividades necesarias para cubrir las diferentes áreas involucradas en el programa de transporte, identificando tanto las macro como micro actividades; c) Derivado del análisis del alcance, la empresa consultora presentará la Metodología que propone para realizar el trabajo, explicando el “COMO”; o sea la descripción de los procedimientos para el desarrollo de los alcances; d) La estructura organizativa técnica-administrativa de la consultoría; e) El personal técnico negociado, así como las cartas compromiso en original de los mismos, la asignación de tareas y el tiempo exacto asignado para cada uno de los técnicos; además presentará la calendarización de la estadía del personal extranjero, f) La metodología de trabajo que ocupara las capacitaciones y la transferencia de conocimientos y g) otros temas que considere oportuno. Dicho informe deberá ser presentado en el plazo de 15 días calendario después de iniciados los servicios.
- 2) Informes Mensuales: Los informe mensuales servirán de seguimiento del avance de los servicios solicitados, contendrán los resultados de las actividades desarrolladas, como se ha alcanzó el objetivo, la metodología ocupada, un análisis técnico de los resultados y conclusiones y recomendaciones para cumplir con los tiempos comprometidos ante el BID. Se le solicitará además en lo necesario informes que requiera el BID para el cumplimiento de las políticas, por ejemplo actualizar el PEP de la consultoría para el monitoreo de cada una de las macro actividades de la firma consultora. Los informes se presentarán dentro de los primeros 10 días calendario siguientes al mes que se informa.
- 3) Informes de los especialistas: Por cada trabajo realizado por especialistas ya sea local o extranjero, deberá presentarse el informe respectivo a satisfacción del Contratante según los términos de referencia por cada uno de los productos solicitados. Esto será requisito para el pago del mes en que se realizó el trabajo. Dichos informes deberán ser presentados en los plazos establecidos en la PEP respectiva o en la fecha que indique el contratante.
- 4) Informe Intermedio: La Firma Gerenciadora presentará informes semestralmente para considerar resultados intermedios en las fases de implementación del BRT. El plazo para estos informes será

determinado en la fecha que le indique el Contratante cuando se haga la solicitud.

- 5) Informe final: La Firma Gerenciadora presentará un INFORME FINAL que cubra todas las fases del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador bajo los términos de este contrato para someterlo a consideración y aprobación del Gerente del Programa de Transporte. Este informe reflejará en forma detallada todas las labores de gerencia y seguimiento realizadas en cada uno de los componentes del Programa de Transporte 2572/ OC-ES, las lecciones aprendidas, recomendaciones generales y específicas acompañándose de fotografías, cuadros, gráficas, diagramas, y otros que ilustren en mejor forma el desarrollo general y puntual de cada proyecto del Programa de Transporte 2572/ OC-ES. La consultora deberá presentar dicho informe con veinte días calendario de anticipación a la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá ser reformado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante Resoluciones Modificativas formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 1, numeral 3 de las Políticas para la Selección de Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

#### **CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:**

1. Asistencia técnica para la construcción y puesta en marcha del **diseño final de la infraestructura** detallada en el Estudio para la Estructuración e Ingeniería Básica del Sistema Integrado de Transporte.
2. Asistencia técnica en la formulación para el diseño final y puesta en funcionamiento de las siguientes obras que forman parte de todo el sistema:

- 1.1 La firma Gerenciadora deberá efectuar los análisis que identifiquen el lugar estratégico del **Centro del Control** que permitirá el monitoreo permanente de la operación completa del sistema, así como los pliegos licitatorios respectivos.

El centro de control deberá considerar en el plan de operaciones del mismo los siguientes detalles:

- i) cuantificar el desempeño general del sistema; ii) plan de monitoreo y evaluación para identificar las fortalezas y debilidades del sistema; iii) proponer acciones correctivas. iv) formular los indicadores de desempeño. v) definirá un plan de operaciones al detalle, el cual determinará el

- funcionamiento diario del sistema, la forma como se configurarán los corredores, y las estrategias para lograr cumplir con la capacidad esperada.
- 1.2 Desarrollará el diseño y planos constructivos de los **Patios y talleres**, definiendo claramente cada componente para el mantenimiento de la flota entre otros aspectos que permitan el funcionamiento adecuado de la flota, así como los pliegos licitatorios respectivos.
  - 1.3 Sobre la base del estudio SITRAMSS, deberá analizarse y desarrollar las opciones tecnológicas de los buses articulados, pre troncales y padrones así como de aquellas unidades que sirvan como alimentadoras al sistema. Deberá considerar el tamaño de estas unidades, el sistema de propulsión del vehículo y otras características propias de los sistemas BRT; y debiendo incorporar la gestión para la adquisición de las flotas, así como los pliegos licitatorios respectivos.
3. La firma Gerenciadora deberá considerar el estudio SITRAMSS, para el diseño, implementación y puesta en marcha del **Operador del recaudo del BRT**, debiendo utilizar como modelo la tarjeta prepago.
  4. La firma Gerenciadora con la información proporcionada por el estudio SITRAMSS y otra información adicional que considere oportuna deberá ejecutar el **plan de organización de las rutas estructuradas** en el tramo que serán las alimentadoras del sistema. Se deberá hacer los análisis de rutas por ruta y unidad por unidad en sus recorridos y paradas y definición de origen y destino. Al mismo tiempo para cada una de las unidades y rutas reestructuradas se deberá realizar el análisis legal respectivo a fin de que aquellas concesiones o permisos de estas unidades o rutas modificadas o sustituidas se les propongan : i) participar en la gestión del negocio en el marco del BRT a través de mecanismo fiduciarios ; ii) relocalizar el funcionamiento de las unidades sobrantes en donde exista demanda del servicio de transporte público en otras áreas del AMSS o fuera del mismo; iii) invertir en nuevas unidades (debiendo eliminar las unidades antigua en un proceso de chatarrización que implementará el GOES en su momento) con el bono que servirá como prima por haber sustituido su unidad vieja.
  5. Deberá desarrollar un **Plan de capacitación e inducir talleres a los transportistas** interesados en el tema para garantizar el mecanismo de negociación a través de las experiencias realizadas en otros países y tratar de insertar a los operadores a la inversión de los sistemas integrados de transporte, así como el uso de adecuado de la tarjeta prepago.
  6. Desarrollará un **Programa de Implementación del Sistema Integrado de Transporte del AMSS**, con las referencias técnicas elaboradas en el estudio SITRAMSS. La firma gerenciadora deberá retomar, ajustar y proponer en tiempo real, el cronograma que tomará cada una de las actividades que se deben



realizar para la operativización del BRT cumpliendo en correlación a los tiempos especificados al BID. Es decir, retomará el modelo de gestión propuesto por el estudio para diseñar un plan de mitigación ya sean de tipo institucional, contractual, técnicas, sociales, presupuestales y ambientales, de forma que se tenga claridad sobre las actividades críticas identificadas para la implementación del proyecto. Se solicitará los siguientes detalles para viabilizar la implantación del BRT:

- 6.1 Plan de construcción. Dictará los procedimientos para asegurar la interrupción mínima del funcionamiento de la ciudad. El cierre de los tramos principales del proyecto, el ruido de construcción y el polvo.
  - 6.2 Plan de contratación. Dictará los procedimientos para garantizar que los acuerdos legales y de concesión se lleve a cabo en un ambiente abierto, transparente y competitivo. Diferentes acuerdos contractuales serán desarrollados mientras se ejecuta la implementación.
  - 6.3 Diseño organizacional e institucional para la implantación del Sistema Integrado de Transporte del AMSS.
7. Desarrollará el diseño de implementación considerando la integración modal del sistema BRT. Tomando la base de usuarios, la distancia de las estaciones, estética, facilidad de movimiento, legibilidad, seguridad personal y seguridad vial. También deberá proporcionar un plan de acceso peatonal con factores de diseño. Realización de mapas para peatones en los alrededores de la estación del BRT.
  8. Plan de intersecciones y control de señales; analizará y propondrá propuestas de mejora de los diseños de las intersecciones sugeridos por el estudio del SITRAMSS de ser el caso.
  9. La firma gerenciadora en virtud de los resultados del estudio, desarrollará de manera precisa el **Centro de negocio publico privado** : i) concesiones y permisos de operación en las rutas alimentadores, pretroncales, padrones y BRT; ii) centro de operación del recaudo que incluya la tarjeta prepago; iii) Firma internacional que opere el BRT ; iv)patios y talleres que podrá ser concesionados a la firma internacional que opere el BRT; en toda esta estructura de negocio se privilegiará a los actuales empresarios organizados. El centro de control de operaciones y el fideicomiso serán de naturaleza pública; v) la gestión de operaciones de la Terminal de Soyapango podrá ser asumida por ser público privado.
  10. La firma se basará para sus especificaciones técnicas del centro de recaudo y centro de control del Estudio del modelo de recaudación del sistema integrado de transporte, año 2012 desarrollado por ALG.

11. Considerando la propuesta desarrollada en el estudio del SITRAMSS deberá analizar y proponer un plan de mercadeo y comunicaciones que contengan los modelos de gestión comunicacional con las siguientes actividades.

11.1 Formular y ejecutar un Plan Estratégico Comunicacional, iniciándose con un análisis de los involucrados de todas las personas y entidades afectadas por el nuevo sistema. Se puede incluir a los operadores de transporte afectado, propietarios y conductores de taxis, con el fin de conocer las preocupaciones de cada involucrado, estableciendo las estrategias de comunicación con los medios, televisión y radio.

11.2 Coordinar e implementar conjunta con la Unidad de Acción Social del MOP a fin de realizar la gestión de consulta pública ciudadana.

11.3 Campañas de concientización y educación ambiental de la población para el uso del nuevo sistema de transporte BRT: Está dirigido a toda la población de la ciudad y su objetivo, debe incluir como mínimo:

- a) Socialización previa del Proyecto.
- b) Campañas de Sensibilización y Educación Ambiental a los usuarios.
- c) Oficina de información y atención al usuario.

11.4 Desarrollará las alternativas para transportistas afectados por el nuevo sistema BRT: Está dirigido al grupo de población vinculado directa o indirectamente al sector de transporte urbano, debe incluir como mínimo:

- a) Asistencia técnica a empresas de transporte actual para que participen en el nuevo sistema.
- b) Alternativas de reinserción económica y laboral de conductores y técnicos no absorbidos por el nuevo sistema de transporte.

12. La firma gerenciadora desarrollara la **evaluación e implantación** del sistema BRT.

13. Seguimiento al Cumplimiento de Disposiciones Ambientales, apoyar y dar seguimiento a las actividades contractuales de las disposiciones ambientales.

14. Realizará las actividades para el apoyo en los procesos de liberación del Derecho de Vía, en coordinación con VMOP:



- 14.1 Asegurar el saneamiento del derecho de vía del proyecto, ejerciendo supervisión y seguimiento respectivo. Analizar los problemas que surjan y hacer propuestas de solución para agilizar los trámites.
- 14.2 Informar al Gerente del Proyecto sobre cualquier problema que surja con el proceso de saneamiento o con la liberación del mismo durante la ejecución de las obras. Darle seguimiento a las gestiones hasta que se resuelva el problema.
- 14.3 Con el apoyo del consultor del diseño o de la supervisión de la construcción de la Terminal, corredores segregados, estaciones; mantener un plan con información actualizada sobre el estado de trámite de cada uno de los afectados por el derecho de vía, información sobre el presupuesto requerido y pagos realizados o por realizar a los afectados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas; b) Por incumplimiento del Consultor dentro del plazo contractual; c) Por la finalización del mismo, y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.**

Si el Consultor, incurriese en mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, al Contratante se le aplicarán los siguientes porcentajes de sanciones: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto veinticinco por ciento del valor total del contrato. Los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Cuando el valor total del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato, incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los porcentajes antes mencionados, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución

de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas. Las multas se descontarán del pago correspondiente, lo cual es aceptado por el Consultor.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.**

El contratante, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo a recursos de préstamo externo del Banco Interamericano de Desarrollo, convenio de préstamo 2572/OC-ES, de conformidad a disponibilidad presupuestaria referencia MOP-UFI-AP 72/2012, de fecha 10 de julio de 2012.

### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

El Banco Interamericano de Desarrollo como ente financiero exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y Corrupción comprenden actos de: i) práctica corruptiva; ii) práctica fraudulenta; iii) práctica coercitiva y iv) práctica colusoria. La definición de estos actos es la indicada por el BID en sus políticas.

### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) ARREGLO DIRECTO; las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y; 2) ARBITRAJE; una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador.; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el

conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial.

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.**

El Consultor, queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato, será el contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**

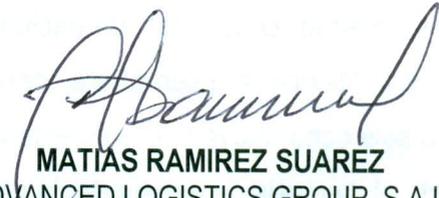
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio" en kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Módulo E, San Salvador; y por su parte "El Consultor" sus oficinas ubicadas en Calle Tángier 98, Tercera , 08018, Barcelona, España, podrá cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

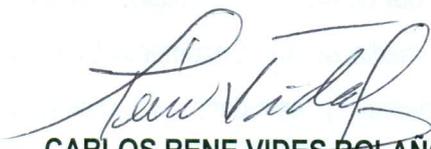
#### **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFORMIDAD.**

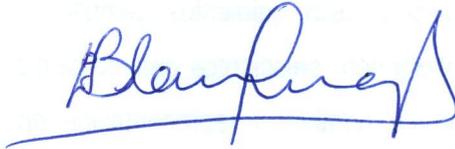
En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del dos mil doce.-



  
**GERSON MARTINEZ**  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO  
"EL MINISTERIO"

  
**MATIAS RAMIREZ SUAREZ**  
ADVANCED LOGISTICS GROUP, S.A.U  
TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.,  
APODERADO  
"EL CONSULTOR"

  
**CARLOS RENE VIDES BOLAÑOS**  
D.T.I., S.A. DE C.V.  
"EL CONSULTOR"





En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de noviembre de dos mil doce. Ante mí, BLANCA ESTER AMAYA ALEGRIA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_ persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de MINISTRO en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y el señor **MATIAS RAMIREZ SUAREZ**, de \_\_\_\_\_

años de edad, de nacionalidad del domicilio actual  
a quien ahora conozco, e identifico por medio de su pasaporte  
, extendido el diecisiete de agosto de dos mil cuatro, con vencimiento  
hasta el dieciséis de agosto de dos mil catorce; quien actúa en nombre y representación en carácter de  
Apoderado de la sociedad **ADVANCED LOGISTICS GROUP, S.A.U.**, del domicilio de y  
de la entidad **TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.**, conocida comercialmente como **TRANSPORTS  
METROPOLITANS DE BARCELONA**, del domicilio de Barcelona, España; y el señor **CARLOS RENE  
VIDES BOLAÑOS**, años de edad, del domicilio de uscatlán,  
departamento de a quien ahora conozco, e identifico por medio de su Documento Único de  
Identidad número y número de  
identificación tributaria

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y  
representante legal de la sociedad **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **D.T.I., S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de  
con número de Identificación Tributaria

ambos comparecientes actuando en su calidad de representantes legales de cada una  
de las sociedades que conforman el Consorcio Temporal denominado "**UDP ALG-TMB-DTI**", siendo el  
representante común del Consorcio la sociedad **ADVANCED LOGISTICS GROUP, S.A.U.**; personerías que  
doy fe de ser legítimas y suficientes por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia  
certificada notarialmente de la certificación de apostille de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, por el  
señor José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano, Colegio Notarial de Cataluña, de los Estatutos de la  
sociedad **ADVANCED LOGISTICS GROUP, S.A.U.**, en el cual consta que dicho instrumento fue elevado a  
publico bajo el número seiscientos cincuenta y seis, el día catorce de marzo de dos mil ocho, ante los oficios  
del notario Jesús Alejandro Alberrguche, en el cual se formalizó la modificación del órgano de administración  
de la sociedad y refundición de los Estatutos sociales, constando dicha sociedad es del domicilio de  
Barcelona, que la administración de la sociedad está conformada por una Junta General y un Consejo de  
Administración, integrado por tres administradores solidarios, con facultades de delegación y representación  
legal, resultando electo como administrador solidario el señor D. Joan Rojas Puig; inscrita en el Tomo tres  
nueve seis ocho cuatro, folio ciento noventa y cinco, hoja ocho seis dos siete cinco, inscripción cuarenta y  
dos del Registro Mercantil de Barcelona con fecha nueve de julio de dos mil ocho; b) Poder por vía de

*Blanca Ester Amaya Alegria*



sustitución de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, otorgado por el señor Joan Rojas Puig, en su calidad de representante legal de la referida sociedad, en el cual consta que faculta especialmente al compareciente para suscribir actos como el presente. c) Fotocopia certificada notarialmente de la certificación de apostille de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, por el señor José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano, Colegio Notarial de Cataluña, poder de la entidad TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A., en el cual consta que dicho instrumento fue elevado a publico bajo el número mil cuatrocientos veinte, el día dieciocho de mayo de dos mil once, ante los oficios de la notario Josep María Valls I Xufre, en el cual consta que el señor Didac Pestaña Rodríguez, en representación de la entidad Transports de Barcelona, S.A., otorgó poder al señor Miguel Bonilla Ruíz, con amplias facultades para delegar el otorgamiento de actos como el presente; Inscrito en el volumen cuatro cero nueve uno uno, folio ciento cincuenta y cinco B dos uno cero uno nueve, inscripción trescientos cincuenta y uno del Registro Mercantil de Barcelona. En dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; d) Fotocopia certificada notarialmente de la certificación de apostille de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, por el señor José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano, Colegio Notarial de Cataluña, de modificación de actuación de poderes anteriores y nuevos poderes de la entidad TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A., en el cual consta que dicho instrumento fue elevado a publico bajo el número dos mil sesenta y siete, el día veinticuatro de julio de dos mil doce, ante los oficios del notario Josep María Valls I Xufre, en el cual consta que el señor Didac Pestaña Rodríguez, en representación de la entidad Transports de Barcelona, S.A., otorgó poder al señor Miguel Bonilla Ruíz, con amplias facultades para delegar el otorgamiento de actos como el presente; Inscrito en el Tomo cuarenta y tres cero cero cero, folio doscientos, hoja B dos uno cero uno nueve, inscripción trescientos sesenta y dos del Registro Mercantil de Barcelona. En dicho instrumento el notario autorizante dio fe la existencia legal de la sociedad. e) Poder por vía de sustitución de fecha veintitrés de octubre de doce, otorgado por el señor Miguel Bonilla Ruíz, en su calidad de apoderado de la referida entidad en el cual consta que faculta especialmente al compareciente para suscribir actos como el presente. f) Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a la quince horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil diez, ante los oficios del Notario José Heriberto Reyes Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día veintinueve de junio de dos mil diez, de la que consta que la denominación y domicilio de la Sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como

*[Handwritten mark]*

el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, conformada por un Presidente Vicepresidente y Secretario, correspondiéndole la representación legal y el uso de la firma social previa autorización de la Junta Directiva al Presidente, quienes duraran en sus funciones tres años, y tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, en forma conjunta o separadamente, previo acuerdo general de la Junta Directiva; inscrito al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; g) Copia certificada notarialmente del certificación de punto de acta número dos, extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señor René Rolando Panameño, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día seis de julio de dos mil once, se reestructuro la Junta Directiva de la sociedad resultando electo el compareciente como Presidente, para el período de tres años, a partir del veintidós de junio de dos mil diez; inscrita al número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; h) certificación del punto de acta único, extendido por el Director Secretario señor René Orlando Panameño el día seis de noviembre de dos mil doce, en el cual consta que se autorizó al compareciente a suscribir el presente instrumento; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONSULTOR”. En consecuencia todos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; i) Copia certificada notarialmente de apostille de fecha nueve de noviembre de dos mil doce, por el señor José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano, Colegio Notarial de Cataluña, España del Documento Privado de Consorcio, otorgado en Barcelona el día cinco de noviembre de dos mil doce, entre las sociedades Advanced Logistics Group, S.A.U., Transports de Barcelona S.A. y D.T.I. S.A. de C.V., en el cual consta que se han constituido en un Consorcio temporal denominado UDP ALG-TMB-DTI, en el cual la sociedad Advanced Logistics Group, S.A.U. es la encargada de los asuntos administrativos del Consorcio, nombrándole en el referido acuerdo como representante común del Consorcio para efectos de la ejecución del presente contrato. y en el carácter y personería en que comparecen, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, el cual han suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Consultor las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Consultor se ha comprometido a realizar a entera satisfacción del Ministerio, tal y como se establece en la Cláusula Primera del referido Contrato, la prestación de los servicios de consultoría denominada **“FIRMA GERENCIADORA DEL**

**PROGRAMA DE TRANSPORTE**". El pago ha quedado estipulado de acuerdo a la Cláusula cuarta. PRECIO Y FORMA DE PAGO de dicho Contrato, que literalmente dice: El contratante se obliga a pagar al Consultor hasta la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1, 200,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta, asimismo queda acordado que será responsabilidad del Consultor el cumplimiento de la leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará al Consultor, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la manera siguiente: 23 pagos mensuales todos por un valor igual y un último pago que estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final por parte del Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador y del Banco Interamericano de Desarrollo. La Unidad Financiera Institucional hará los pagos al Consultor, a través de depósitos vía transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre de la sociedad **ADVANCED LOGISTICS GROUP S.A.U.**, número cero tres cero uno ocho dos tres nueve nueve cuatro cero dos dos cero uno ocho uno cuatro siete cero tres siete del Banco BBVA, swift: **BBVAESMM**; previa presentación del recibo correspondiente al periodo de cobro. El Plazo lo regula la cláusula sexta de dicho contrato, que literalmente dice: El plazo para la ejecución de la consultoría es por **VEINTICUATRO MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Gerente de Proyecto y/o Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador. Durante la Ejecución de la Consultoría, el Ministerio, pondrá a disposición del Consultor y exclusivamente para el cumplimiento del Contrato los siguientes recursos: Se le proporcionará un espacio físico a la Firma Gerenciadora del proyecto en las instalaciones del Viceministerio de Transporte, pero al final de la operación del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, la Firma Gerenciadora deberá transferir el equipo y software a la Unidad Ejecutora del proyecto en concepto de donación. El mobiliario y comunicación deberá proporcionarlo el Consultor. Las partes han acordado en la cláusula Quinta el otorgamiento de Anticipo y la respectiva garantía, la cual literalmente establece: " El Consultor podrá solicitar al Ministerio un anticipo por un monto máximo equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato en moneda nacional dentro de los 45 días siguientes a la presentación del recibo correspondiente, y cuando la garantía de anticipo haya sido presentada y aprobada por el Contratante. Para garantizar el cumplimiento del anticipo concedido El Consultor", deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de

Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la **Garantía de Anticipo**, la cual será presentada dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido, la cual servirá para garantizar que El Consultor destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo; su vigencia será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. La referida garantía será devuelta previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional y certificación que el anticipo no ha sido mal utilizado emitido por el Ministerio. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

